



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 723

MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 81 Y EL ARTÍCULO 85, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ABROGA LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOBRE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga la fracción II del artículo 81 y el artículo 85, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.- Son . . .

I.- La Comisión . . .

II.- Derogada.

III.- Los Consejos . . .

ARTÍCULO 85.- Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Reglamentaria de la fracción XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, sobre la Creación y Funcionamiento de la Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, expedida mediante Decreto número 144 de la Cuadragésima Primera Legislatura del Estado, de fecha 30 de diciembre del 1952 publicada en el Periódico Oficial del Estado N°1 del 3 de enero de 1953 y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sus reformas contenidas en el Decreto número 293 de fecha 28 de octubre de 1953 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 94 del 25 de noviembre de 1953.

TRANSITORIOS

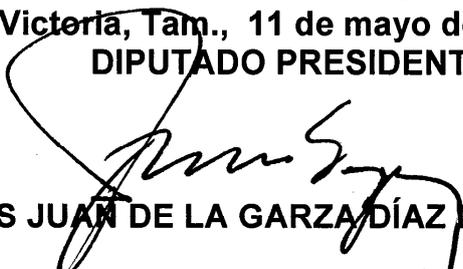
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico o Material que estuvieren en ejercicio conforme a las disposiciones referidas en la ley que se abroga, deberán continuar en funcionamiento hasta el 31 de diciembre del presente año.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Victoria, Tam., 11 de mayo del 2004.

DIPUTADO PRESIDENTE


JESÚS JUAN DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE

DIPUTADO SECRETARIO


LORENZO RAMÍREZ DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO


RENÉ MARTÍN CANTÚ CÁRDENAS

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 81 Y EL ARTÍCULO 85, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ABROGA LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOBRE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL.